Conforme al acuerdo No. 0001 de la Junta Directiva del INCIVA, de Julio 05 de 2005 artículos 8, 21, 22, corresponde al director(a) del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que el **INCIVA** es una institución pública de investigación que desarrolla, estimula, apoya y ejecuta procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca y de la región con responsabilidad ambiental, política, social, económica y cultural.

El INCIVA como institución descentralizada del Departamento, realiza acciones de apropiación del conocimiento que contribuyen a la conservación, preservación y protección del patrimonio cultural del Valle del Cauca; desde el proceso de Mercadeo y Divulgación, el cual tiene a su cargo el posicionamiento de la misma, se coordinan acciones divulgativas como exposiciones, eventos, publicaciones por diferentes medios de las nuevas tecnologías de información y comunicación, velando por la óptima prestación del servicio al público, en cada uno de los bienes de interés patrimonial y realizando además actividades que propenden por la dinamización de la comunicación interna y externa para garantizar la gestión divulgativa y la provisión de recursos materiales y humanos.

En el marco del proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA",* en su actividad que apunta a *realizar el diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a la gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones a la Entidad*, se ha identificado la necesidad inminente de desarrollar experiencias inmersivas en Realidad Virtual (RV) 360°. Esta estrategia tecnológica busca promocionar el turismo y fortalecer la identidad cultural mediante la exploración virtual de sitios emblemáticos como el Museo Arqueológico Calima, ubicado

en el municipio de Calima El Darién y fundado en 1981. El Museo es un referente vital que resguarda más de 1.800 objetos arqueológicos representativos de 10.000 años de historia del Valle del Cauca. Por tanto, resulta imperativo emplear herramientas tecnológicas actuales para proyectar este símbolo cultural hacia mercados nacionales e internacionales.

En articulación con esta estrategia, se hace necesario integrar la producción de experiencias de realidad virtual en 360° orientadas al Parque Natural Regional El Vínculo y al Jardín Botánico Juan María Céspedes, con el objetivo de divulgar la riqueza natural del bosque seco tropical, así como las colecciones vegetales y espacios de interés científico, facilitando su reconocimiento a través de la visualización en gafas de realidad virtual.

Específicamente, para el Parque Natural Regional El Vínculo, en el corregimiento de El Vínculo del municipio de Buga, la experiencia permitirá divulgar la gran riqueza natural del ecosistema de bosque seco tropical, llevando al usuario a un recorrido virtual por sectores emblemáticos como las áreas de palmichas, caracolíes y arrayanes; el higuerón conocido como “padre del bosque”; el mirador; el sendero de epífitas; las áreas de avistamiento de aves; el humedal; los guaduales y el sendero de fauna y flora.

Por su parte, para el Jardín Botánico Juan María Céspedes en el corregimiento de Mateguadua del municipio de Tuluá, la inmersión estará orientada a visibilizar sus paisajes y espacios de gran interés científico y educativo, destacando el recorrido por el Museo Etnobotánico y la exhibición de sus colecciones vegetales vivas más representativas, tales como guaduas, bambúes, heliconias, zamias y cycas. Por tanto, al consolidar estos contenidos con narraciones interpretativas validadas institucionalmente, resulta imperativo emplear estas herramientas tecnológicas actuales para proyectar de manera integral nuestros símbolos culturales y naturales hacia los diferentes mercados nacionales e internacionales.

Que conforme al Acuerdo No 0001 de la Junta Directiva del INCIVA, de Julio 05 de 2005 artículos 8, 21, 22, corresponde al director(a) del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el INCIVA es una institución pública de investigación que desarrolla, estimula, apoya y ejecuta procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca y de la región con responsabilidad ambiental, política, social, económica y cultural.

Que el INCIVA no cuenta con la capacidad instalada para la ejecución del proyecto a realizarse en los centros patrimoniales, por lo tanto, se hace necesario realizar un contrato Interadministrativo con persona jurídica para dar cumplimiento a las obligaciones acordadas; para esto se cuenta con INNOVATECH E.I.C.E., la cual es una empresa industrial y comercial del orden departamental, con un objeto social relacionado con la consultoría e interventoría; gerencia, creación de contenido creativo y operación de proyectos y estrategias digitales, de mercadeo, medios de comunicación, publicidad, impresión, logística y suministro de bienes para empresas públicas y privadas, entre otros; lo que demuestra que se está frente a una entidad que se enmarca dentro de la definición que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 y dentro de su competencia legal, y estatutaria tiene la facultad para ejecutar programas como la adquisición de servicios para el desarrollo de una exposición itinerante con el uso de la realidad virtual (RV) 360, para fortalecer la identidad cultural.

Al realizar la verificación técnica y operativa, se evidencia que el INCIVA no cuenta actualmente con la capacidad instalada, el personal especializado en desarrollo de tecnologías inmersivas, ni la infraestructura digital requerida para la ejecución directa de la planeación de contenidos creativos, arte, fotografía y programación de Realidad Virtual (RV) 360°. Por tal motivo, surge la necesidad de acudir a la figura del contrato Interadministrativo con una entidad pública que posea la idoneidad y el objeto social específico para suplir esta carencia técnica y aunar esfuerzos en pro del cumplimiento de las metas institucionales.

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se ha determinado que INNOVATECH E.I.C.E. es la entidad idónea para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros. INNOVATECH es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se enmarca en la definición de entidad estatal consagrada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Su competencia legal y estatutaria contempla dentro de su objeto social la consultoría, interventoría, gerencia, creación y operación de proyectos y estrategias digitales, mercadeo, medios de comunicación, publicidad y logística para entidades públicas. Esta capacidad jurídica y operativa demuestra que INNOVATECH E.I.C.E. cuenta con la facultad expresa y el conocimiento técnico para ejecutar los programas de adquisición de servicios de planeación de contenidos creativos, arte, fotografía y desarrollo de exposiciones itinerantes mediante el uso de Realidad Virtual (RV) 360°, garantizando así el éxito de la estrategia de posicionamiento del INCIVA.

Que, en ese contexto, no se requiere de un proceso competitivo para la búsqueda de oferentes, por lo cual, el criterio para seleccionar al contratista se subordinó en determinar la idoneidad y experiencia de una entidad de características públicas y específicamente una entidad descentralizada indirecta, que pueda desarrollar el objeto de la presente contratación.

Que la INNOVATECH E.I.C.E. fue creada en el año 1928 como una empresa de elaboración de productos gráficos, editoriales y de publicación de actos administrativos en los sectores público y privado. El 29 de septiembre de 1972 se expide el estatuto orgánico, mediante decreto extraordinario No. 1309, el cual le otorgó personería jurídica y autonomía administrativa y de capital; INNOVATECH E.I.C.E. se ha transformado de acuerdo a las exigencias del mercado de las nuevas tecnologías de la información, siempre conservando y cumpliendo los más altos estándares de calidad y eficiencia.

Es de resaltar que, en el año 2015, INNOVATECH E.I.C.E. se transformó y amplió su objeto social para ofrecer diversos servicios, los cuales se agruparon en unidades de negocio o áreas como: gestión documental, plan de medios, tecnologías de la información, impresos y material P.O.P, suministros de oficina y equipos, facturación integral, interventorías, entre otros; su última actualización se hizo mediante Decreto No. 010 – 24 – 0064 del 23 de enero del 2018, en el cual se hace un acumulado de todos los documentos anteriores que hacen referencia a la constitución y al objeto de INNOVATECH E.I.C.E.

Que a partir del 21 de marzo del 2024 se denomina INNOVATECH E.I.C.E, la cual cuenta con amplia experiencia en la elaboración de impresos y publicaciones institucionales y publicitarias.

INNOVATECH E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, que el Departamento del Valle del Cauca, mediante circular 060.13-01- SADE-242515 con fecha de enero 13 de 2016, dirigida al gabinete departamental central y descentralizados solicitó dar estricto cumplimiento a la Ordenanza 401 de julio 23 de 2015 por la cual se autoriza al Gobernador del Valle del Cauca

para reglamentar la prestación de servicios y el Decreto No. 1400 de septiembre 28 de 2015 por el cual se reglamenta la obligatoriedad de la contratación del diseño, impresión, publicaciones y demás actividades de su objeto social por parte del sector central y de las entidades descentralizadas, con esta entidad, la cual a partir del 21 de marzo del 2024 se denomina INNOVATECH E.I.C.E. conforme al Acuerdo de Junta Directiva No.100-03-15.001 del 05 de marzo de 2024.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

La presente contratación es conveniente, ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, y para ello ha decidido celebrar un contrato interadministrativo al tenor de lo dispuesto por el Artículo 92 de Ley 1474 de 2011. “Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Los contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos en particular:

Los acuerdos que surgen entre las entidades no son de cooperación entre asociados sino de adquisición de bienes o servicios de contratante a contratista, en el cual estos últimos deben cumplir sus obligaciones a cambio de una contraprestación o precio que paga el primero.

Según el literal C del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos

La ley 80 de 1993, en el artículo 2 define lo que son las entidades públicas y el literal a) expresa: “…La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos especiales…así como las entidades descentralizadas indirectas y **las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria**, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…”.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone : “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; así mismo el artículo 113 de la Constitución, señala la colaboración armónica para la realización de los fines estatales de los diferentes órganos del Estado. En desarrollo del inciso segundo del artículo 209 ibidem, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que INCIVA en vigencias anteriores ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos con INNOVATECH E.I.C.E., la cual cuenta con capacidad, técnica, financiera y organizacional y el suficiente historial de contratación para garantizar la idoneidad y eficacia en la gerencia técnica y administrativa en consonancia directa con las actividades y el objeto del presente proceso contractual.

Por lo anterior, la opción más favorable para el Instituto es la de celebrar un contrato interadministrativo con INNOVATECH E.I.C.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato tiene por objeto: Contratar con INNOVATECH E.I.C.E. los servicios de investigación de contenidos, conceptualización, elaboración de guiones, producción y posproducción de tres productos audiovisuales inmersivos en formato 360°, uno para el Museo Arqueológico Calima, uno para el Parque Natural Regional El Vínculo y uno para el Jardín Botánico Juan María Céspedes, de conformidad con las especificaciones técnicas, para fortalecer la divulgación y apropiación social del patrimonio cultural y natural administrado por el INCIVA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONTRATO.
3. Desembolsar a INNOVATECH E.I.C.E. el valor del CONTRATO, en la forma y plazos estipulados.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Exigir a INNOVATECH E.I.C.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO
7. Suministrar oportunamente la información requerida por la INNOVATECH E.I.C.E. para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.
8. Entregar a INNOVATECH E.I.C.E. los documentos y especificaciones, objeto del CONTRATO
9. Prestar toda la colaboración a la INNOVATECH E.I.C.E, para la debida ejecución del CONTRATO.
10. Efectuar los desembolsos del aporte conforme a los plazos pactados en el CONTRATO Interadministrativo previa presentación de informe, revisado y debidamente aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO.

11. Exigir a INNOVATECH E.I.C.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente CONTRATO Interadministrativo.
12. Designar el supervisor del CONTRATO, quien se encargará de la vigilancia y el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del CONTRATO, y acompañamiento del proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del CONTRATO.
13. Adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto.
14. Suscribir las actas de Iniciación y Liquidación del CONTRATO Interadministrativo y las que se lleguen a generar en el buen desarrollo del objeto convenido.

4.2 OBLIGACIONES DE INNOVATECH E.I.C.E.

1. Visita al Museo Arqueológico Calima, al Jardin Botánico Juan María Céspedes y al Parque Natural Regional El Vínculo, para investigación e identificación de elementos claves que permitan la elaboración de la propuesta narrativa y desarrollo creativo de manera veraz e inmersiva.
2. Elaborar guiones técnicos y narrativos que contemplen los senderos, ecosistemas, colecciones vivas (como guaduas, heliconias y zamias), y puntos de interés etnobotánico y de conservación.
3. Efectuar la captura audiovisual en formato 360° mediante el uso de cámara Insta360 o equipo equivalente, utilizando soportes y sistemas de estabilización para tomas fijas y desplazamientos controlados.
4. Desarrollo y entrega para aprobación, de guion técnico e Storyboard, con la propuesta adaptada a realidad virtual, junto con el registro de las piezas de orfebrería, cerámica precolombina y los elementos a exaltar en la propuesta Audiovisual.
5. Producción del contenido audiovisual inmersivo sobre las comunidades y sociedades prehispánicas de la región Calima que abarcan los espacios del Museo, donde se evidencien los diferentes artefactos en exhibición, sus usos y costumbres a través de un proceso inmersivo por medio de modelado 3D, edición, efectos visuales, diseño sonoro espacial y software con adaptación a dispositivos y plataformas VR.
6. Entrega de videos piloto y capacitación sobre el uso del material.
7. Entrega de cesión de derechos sobre los componentes originales creados específicamente para el contrato, al INCIVA de los derechos patrimoniales necesarios para su reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, adaptación y actualización, para todo el territorio mundial y durante el término de protección legal aplicable. Se respetarán los derechos morales de sus autores.
8. Entregar los productos finales, archivos maestros, material audiovisual bruto producido para el contrato y archivos editables o de proyecto necesarios para su actualización, debidamente organizados e identificados, informando las herramientas de inteligencia artificial utilizadas.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tabla No.1. Especificaciones de entrega de las obligaciones discriminadas.

DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	VALOR
Conceptualización creativa y diseño	• Visita a los centros: Museo Arqueológico Calima en el municipio de Calima El Darién, Parque Natural Regional el	$5.000.000

narrativo de las experiencias de realidad virtual.	Vinculo, en el corregimiento de El Vínculo, municipio de Buga, Jardin Botánico Juan María Cespedes, en el corregimiento de Mateguadua, el municipio de Tuluá; para investigación en territorio, recolección de insumos e investigación y realización de propuestas. • Desarrollo de storytelling, definición del hilo conductor y estructuración conceptual de la información. • Elaboración de guiones técnicos y narrativos que contemplen los senderos, ecosistemas, colecciones vivas (como guaduas, heliconias y zamias), y puntos de interés etnobotánico y de conservación. • Realización de Storyboard con la propuesta adaptada a realidad virtual, junto con el registro de las piezas de orfebrería, cerámica precolombina y los elementos a exaltar en la propuesta audiovisual. • Diseño de línea gráfica a implementar para el Museo Arqueológico Calima, el Parque Natural Regional El Vínculo y el Jardín Botánico Juan María Céspedes.	
Licencias requeridas para la edición de los productos audiovisuales.	• Blockade labs • Unity • Magnific IA • Adobe Premier • Adobe After Efects • Adobe Photoshop	$5.000.000
Producción y postproducción de video del Museo Arqueológico Calima adaptado a realidad virtual 360	Registro, producción y postproducción del contenido audiovisual inmersivo sobre las comunidades y sociedades prehispánicas de la región Calima que abarcan los espacios del Museo, donde se evidencien los diferentes artefactos en exhibición, sus usos y costumbres a través de un proceso inmersivo por medio de modelado 3D, edición, efectos visuales, diseño sonoro espacial y software con adaptación a dispositivos y plataformas VR.	$20.000.000
Producción y postproducción en video del Parque Natural Regional El Vínculo adaptado a realidad virtual 360	• Producción y entrega de video esférico equirectangular de 360°, con parámetros compatibles con los dispositivos de reproducción definidos por INCIVA. • Prueba de imagen, sonido, continuidad y comodidad de visualización, y se entregará la experiencia final con su ficha técnica y recomendaciones de reproducción.	$7.500.000
Producción y postproducción en video del Jardín Botánico Juan María Céspedes adaptado a realidad virtual 360	• Producción y entrega de video esférico equirectangular de 360°, con parámetros compatibles con los dispositivos de reproducción definidos por INCIVA. • Prueba de imagen, sonido, continuidad y comodidad de visualización, y se entregará la experiencia final con su ficha técnica y recomendaciones de reproducción.	$7.500.000
TOTAL		**$45.000.000**

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

5.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**: La modalidad para seleccionar el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

6. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será Museo Arqueológico Calima en el municipio de Calima El Darién, Parque Natural Regional el Vinculo, en el

corregimiento de El Vínculo, municipio de Buga, Jardin Botánico Juan María Cespedes, en el corregimiento de Mateguadua, municipio de Tuluá.

7. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del 2026, para desarrollar todas las actividades del contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO ES POR: Para todos los efectos legales y fiscales se estima que el valor del presente contrato ascendería hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000.oo).**

8.1. FORMA DE PAGO: El INCIVA pagará de la siguiente forma el valor del contrato:

1) El primer desembolso corresponderá al 40% de los recursos certificados en la caja a la suscripción del contrato y a la respectiva entrega del cronograma, plan de trabajo y conceptualización, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
2) El siguiente desembolso será del 60% los cual será entregados y pagados con la respectiva entrega final de las actividades y a previa satisfacción del supervisor.
Los recursos que aporta el INCIVA al contrato, corresponden a la vigencia fiscal 2026 y se imputan de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP No.** 8100007078 del 29/10/2026

9. SUPERVISOR: El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto.

10. RUBRO QUE LO COMPONE:

La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8100007078 del 29 de octubre de 2026, cuya copia forma parte del expediente.

CDP No. 8100007078 del 29/10/2026

Item: 1 Valor: 45.000.000 COP
Apropiación Presupuestal:
12100003/1220/2320202008/3632001020010000/3610243122112:
ICLD Se Cultura/INCIVA/Servicios prestados/Gestión y apropiación soc/Realizar el diseño y
Proyecto:
Elemento PEP: 3610243122112
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5506050002

Código UNSPSC:

Tabla No.2. Códigos UNSPSC.

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Descripción
Servicios	80000000	80160000	80161500	Servicios audiovisuales.
Servicios	86000000	86140000	86141700	Tecnología audiovisual.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme el marco normativo antes mencionado, el INCIVA se obliga a efectuar una contratación directa entre las entidades estatales mediante la figura de contrato Interadministrativo; así las cosas, no hay selección para la contratación y se podrá realizar, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias propuestas.

Que la Entidad a contratar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual se encuentra incluida dentro de las entidades estatales enunciadas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, se puede realizar un contrato interadministrativo.

Que INNOVATECH E.I.C.E. es una empresa del orden departamental, creada mediante Decreto Extraordinario No. 1309 del 27 de septiembre de 1972, la cual cuenta con una trayectoria de más de 20 años en el campo de la elaboración de impresos de todo tipo y clase de publicaciones, además de la elaboración de diseños.

Que el objeto social de INNOVATECH E.I.C.E está contenido en el artículo 6° del Estatuto General, el cual fue aprobado mediante acta de junta directiva No. 100-03-15-001 del 05 de marzo de 2024. Haciendo parte de su objeto (….) Diseño, operación… la prestación de servicios en la formulación, elaboración, creación, administración, definición de estrategias y ejecución de plan de medios (….) la prestación de servicios de suministro de carteles, afiches, material publicitario, otras impresas, suministrar y distribuir toda clase de materiales y suministro, material promocional, cuadernos, agendas y demás productos de material POP.

El artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa, el literal h) prestación de servicios y de apoyo a la gestión , a) Urgencia manifiesta, b) contratación de empréstitos, c**) contratos interadministrativos**, d) contratos de bienes y servicios del sector defensa, e) contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, f) contratos de encargo fiduciario, g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, i) arrendamiento y/o adquisición de inmuebles y, j) contratos de bienes y servicios de la dirección nacional de inteligencia, así mismo el decreto 1082 de 2015 dedica en su subsección 4 a la contratación directa dando claridad en los procedimientos para las diferentes formas de contratación directa en especial.

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista y su relación con el objeto y actividades que puede desarrollar INNOVATECH y los registros de contratos de contratos similares suscritos publicados en el portal de contratación SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de brindar una mayor ilustración al respecto, se incluyen los siguientes contratos celebrados en las vigencias 2023 y 2025.

Tabla No.3. Relación de contratos realizados por otras entidades.

ENTIDAD	MODALIDAD	FECHA	VALOR	OBJETO	LINK PROCESO
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Contratación directa, contrato interadministrativo.	21/02/2024	$ **968.464.019**	LA MODERNIZACION DEL PARQUE TECNOLOGICO DE LAS	

				DISTINTAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ADOPCION DEL PROTOCOLO DE COMUNICACION IPV6, DOTACION TECNOLOGICA PARA LOS ORGANOS DE SOCORRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, COMPRA TECNOLOGICA PARA LA ESTRATEGIA DE FORMACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION E INNVOCACION DIGITAL Y COMPRA DE REPUESTOS Y LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Contratación directa, contrato interadministrativo.	2024/02/07	$ 510.000.000		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5597479&isFromPublicArea=True&isModal=False
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA		2023/12/20	$ 85.680.000	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, E IMPRESIÓN DEL LIBRO MEMORIAS DE GOBIERNO DEPARTAMENTO ADMINISTRATI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5340148&isFromPublicArea=True&isModal=False

				VO DE HACIENDA.	
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. INCIVA		2023/12/11	$ 150.000.000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA INCIVA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES IMPRETICS E.I.C.E, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO Y DIVULGACIÓN DEL INCIVA, RESPECTO A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO EN FORMATO MAPPING, QUE CUMPLAN CON EL PROPÓSITO DE DIVULGAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL DEPARTAMENTO, POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROMOVER UNA ÓPTIMA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5294562&isFromPublicArea=True&isModal=False

				ATENCIÓN DE VISITANTES DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EN CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA.	

Fuente: Elaboración propia con base en los datos recaudados del SECOP I Y II.

Que esta sección permite que el INCIVA recopilé información histórica sobre contratos/convenios, celebrados. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Entidad, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas el perfil del personal requerido.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin.

Tabla No.4. Relación de contratos/convenios realizados por INCIVA.

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	FECHA	LINK PROCESO
INCIVA	040.12.05.25.011	Contratar una prestación de servicios de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno para los servicios de diagnóstico, elaboración, producción e instalación de señalética en los centros de investigación y divulgación del patrimonio cultural, histórico y natural de INCIVA.	$202.000.000	7/11/2025	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8562874&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
INCIVA	040.12.05.25.003	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Instituto para la investigación y preservación del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca e INNOVATECH E.I.C.E., para la operación y expedición de boletería para los bienes de interés patrimonial administrados por el INCIVA.	$26.158.580	Julio 2026	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8139330&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

INCIVA	040.12.05.24.007	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA E INNOVATECH E.I.C.E, para ejecutar actividades que apoyen el posicionamiento de la Hacienda El Paraíso como símbolo cultural del Valle del Cauca a través de las tendencias tecnológicas actuales y la promoción del turismo	$34.900.000	04/12/2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7101333&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
INCIVA	040.12.05.23.008	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRETICS E.I.C.E, para ejecutar actividades que apoyen el fortalecimiento de la Subdirección de Mercadeo y Divulgación del INCIVA, respecto a la producción de material divulgativo en formato mapping, que cumplan con el propósito de divulgar el patrimonio cultural y natural del departamento,	$153.500. 000	07/12/2023	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5643120&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

		posicionar la imagen institucional y promover una óptima atención de visitantes del Museo Arqueológico Calima en Calima El Darién, Valle del Cauca.			
INCIVA	040.12.05.22.006	Contratar la elaboración de 1300 talonarios de boletería y 20 de recibos de caja para los centros operativos para ser entregados en la Sede Central del INCIVA, ubicada en la avenida Roosevelt No. 24-80 de la ciudad Santiago de Cali	$10.971. 800	21/12/2022	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4333439&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
INCIVA	040.12.05.20.001	Prestación de servicios de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno para realizar el desarrollo de del proyecto de realidad virtual en todos los centros para la educación en cultura ambiental de INCIVA para los 42 municipios del Valle del Cauca, en cumplimiento de los objetivos institucionales del eje No.03 Divulgación para la apropiación del conocimiento sobre la conservación del patrimonio cultural y natural, del plan estratégico vigente del INCIVA.	$ 87,000,000	08/09/2020	https://acortar.link/pk6HQT
INCIVA	040.12.02.18.001	El Contrato tiene por objeto la realización de materiales divulgativos y elementos necesarios para la ejecución y seguimiento al plan de mercadeo y divulgación del INCIVA en la vigencia 2018.	$ 72,000,000	19/09/2018	https://acortar.link/4D5qYQ

Fuente: Elaboración propia con base en los datos recaudados del SECOP I Y II.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

ley 1150 de 2007- artículo 2 - Numeral 4 - Literal C, Establece las causales de contratación directa, puntualmente lo referente a los Contratos Interadministrativos.

Ley 1474 de 2011 - Artículo 10. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado de! orden Nacional y territorial.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Ley 1341 de 2009: por medio del cual se definen los principios y conceptos sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

A continuación, se presentan los fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

De acuerdo con el decreto 1082 del 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratista la contratación directa. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé la celebración de Convenios o contratos Interadministrativos, entre entidades públicas, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad del contratista.

La modalidad de selección para los contratos interadministrativos es la contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal C inciso primero de la Ley 1150, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)",

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto

de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Ahora bien, la Circular Conjunta N.º 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)."

Por todo lo anterior, al celebrar el contrato interadministrativo entre INNOVATECH E.I.C.E, y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, que teniendo en cuenta que se requiere ejecutar el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA",* en su actividad que apunta a *realizar el diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a las gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones a la Entidad*, del Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "Liderazgo que transforma" mediante el eje No.3 VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE. y conforme a la necesidad anteriormente señalada se procede a justificar desde los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y económicos la necesidad a satisfacer y la forma de mitigar la necesidad objeto del futuro proceso.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos, los cuales se encuentran en el anexo 01 Matriz de Riesgo Colombia compra Eficiente INCIVA, el cual hace parte integral del presente documento.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLAS.

EL INCIVA, ha considerado de conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". PARÁGRAFO: INNOVATECH E.I.C.E, se compromete a exigirle al eventual contratista que llegue a seleccionar y contratar para la ejecución de algunas actividades del proyecto objeto de este contrato, los amparos en los términos previstos en la ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Los cuales debe tener como beneficiario al INCIVA y a INNOVATECH E.I.C.E

INVITACIÓN A VEEDURÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano a la presente invitación.

16. DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 No. 8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes

expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Verificación de acuerdos marco:

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, antes de adquirir bienes y servicios de características comunes y uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para este bien y/o servicios.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
	X

17. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA CIRCULAR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios históricos, los cuales se verificaron en el PORTAL DEL SECOP.

Se firma en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de octubre de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

BERONICA RAMÍREZ VARELA
Subdirectora de Mercadeo y Divulgación.

Proyectó: Dra. María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica INCIVA.
Revisó: Dra. Beronica Ramírez Varela - Subdirectora de Mercadeo y Divulgación INCIVA.
Aprobó: Dra. Emily Vanessa Veléz Avila- Directora INCIVA